



## Sección V: Otras Disposiciones

**2021** *Convocatoria de ayudas a huérfanos para la obtención de permisos de conducción de vehículos a motor en el año 2021.*

### 1. Objeto.

Siendo el fin primordial de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante Asociación o APHGC) atender a la formación de sus huérfanos, preparándolos para lograr una mejor incorporación al mundo laboral, por la presente disposición se establecen una serie de ayudas económicas para facilitar la obtención de los permisos de conducción.

Con esta ayuda se pretende que cualquier huérfano, sea cual sea su lugar de residencia, tenga la posibilidad de disfrutar de esta ayuda y con ello mayores opciones de acceso al mercado de trabajo al disponer de un elemento, a veces necesario para optar a dicho mercado, y siempre conveniente al aportar un plus al curriculum vitae del huérfano. Para ello serán reintegrados a los huérfanos una parte importante los gastos derivados de la obtención del permiso de conducir hasta un máximo, previa justificación, de la cuantía establecida en esta Convocatoria.

### 2. Ámbito de cobertura.

Podrán solicitar esta ayuda aquellos huérfanos que hayan obtenido, entre el día 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, un permiso de conducción de clase A2, A, B o BE.

No están amparados por la presente Convocatoria los permisos de conducción de las clases C1, C1E, C, CE, D1, D1E, D o DE, al estar relacionados con un itinerario profesional concreto, y en consecuencia su obtención podrá ser cubierta por la presentación de un Proyecto de Desarrollo Formativo Profesional (PDFP) que permite una mayor cuantía en la ayuda.

### 3. Requisitos.

Para poder solicitar esta ayuda los huérfanos deberán:

- a. Tener, o haber tenido, la consideración de huérfano protegido según lo establecido en el Punto 2.1.1 de las Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la APHGC, de 9 de junio de 2020.
- b. Haber obtenido el permiso de conducir posteriormente al fallecimiento del socio.
- c. No haber cumplido a 31 de diciembre de 2021 los 30 años de edad.

### 4. Solicitud y documentación.

Se solicitará por instancia suscrita por el huérfano dirigida al Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, según el modelo disponible en "Formularios" de la página web de la Asociación [www.aphgc.org](http://www.aphgc.org), acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del permiso de conducción obtenido y para el que se solicita la ayuda.
- b) Facturas justificativas del gasto efectuado.



Los solicitantes mayores de 24 años, deberán también acompañar, para actualizar su expediente en la Asociación, un certificado de titularidad de la cuenta donde desea percibir la ayuda a nombre del solicitante.

La Asociación podrá solicitar los documentos o información complementaria que resultara necesaria.

## 5. Presentación y plazos.

La instancia de solicitud, junto con la documentación adjunta, se remitirá por correo electrónico al [registro@aphgc.es](mailto:registro@aphgc.es) o físicamente a la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, c/ Príncipe de Vergara 248, 28016 MADRID, antes del 31 de enero de 2022.

## 6. Cuantías de las ayudas.

El importe máximo de estas ayudas, por cada permiso de conducción obtenido, será de 1.000 €, sin que pueda superar el gasto efectivamente justificado.

## 7. Limitaciones.

Para la concesión de estas ayudas existirán las siguientes limitaciones:

- En cada convocatoria sólo se concederá una ayuda por huérfano, no obstante, el Coronel Jefe de la Sección de Huérfanos podrá autorizar una segunda ayuda en el mismo año, previa solicitud por escrito en la cual se justifiquen las causas de tal necesidad. Esta solicitud acompañara a la documentación expresada en el apartado 4 de la presente Convocatoria.
- Los solicitantes no podrán tener impagos o devoluciones pendientes con la APHGC, de ser así, conforme al Punto 2.2.3, párrafo tercero, de las Normas sobre Socios, Beneficios y Prestaciones de la APHGC de 9 de junio de 2020, los impagos o devoluciones le serán descontados de la ayuda que pudiera corresponderle.

## 8. Concesión y abono.

Las solicitudes serán resueltas mediante resolución del Jefe de la Sección de Huérfanos en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación, comunicando la misma al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud, dándosele recurso ante el Consejo de Gobierno y Administración.

El abono de las ayudas se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente del solicitante en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación.

Madrid, 27 de abril de 2021.- El General de División Presidente, Francisco Javier Alvaredo Díaz.